



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 718 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 14 AGO 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXXIX de Consejo Universitario, de fecha 14 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 282-2023-UNTRM/CU, de fecha 30 de marzo de 2024, se aprueba el "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 947-2023-UNTRM/CU, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 030-2023-UNTRM-UM "Directiva para la Elaboración, Propuesta, Aprobación, Modificación y Derogación de Documentos de Gestión Administrativa de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que mediante Oficio N° 0711-2024-UNTRM/EPG/D, de fecha 05 de agosto de 2024, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, informa al señor Rector, que ha realizado la modificación al artículo 7 y 21 del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 282-2023-UNTRM/CU, el cual remite para su evaluación y aprobación;

Que con Informe N° 148-2024-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 08 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Modernización, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que, en virtud del principio de licitud y segregación de funciones, opina: 3.1. Que, de la revisión del proyecto elaborado por la Escuela de Posgrado - en calidad de área usuaria proponente, se identifica que fue formulado acorde a las funciones asignadas en el ROF de la UNTRM y a lo establecido en la Directiva 030-2023-UNTRM/UM; de modo que, contando previamente con el visto bueno del área usuaria, *es factible la modificación de los artículos 7 y 21 del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 282-2023-UNTRM/CU;*

Que mediante Oficio N° 2770-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 08 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 148-2024-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 08 de agosto de 2024, del Jefe de la Unidad de Modernización, antes descrito, para el pronunciamiento legal que amerite, y posteriormente sea derivado al área correspondiente para su aprobación;

Que con Informe Legal N° 290-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas, concluye opinando que: Resulta factible la modificación del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", bajo los alcances de la Directiva 030-2023-UNTRM/UM;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 718 -2024-UNTRM/CU

Que con Oficio N° 4034-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 14 de agosto de 2024, la Directora General de Administración, en atención a los documentos antes aludidos, remite al señor Rector la propuesta de modificación de los artículos 7 y 21 del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"; en ese sentido informa que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 14 de agosto de 2024, aprobó modificar los artículos 7 y 21 del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 282-2023-UNTRM/CU, de fecha 30 de marzo de 2024;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario; y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 7 y 21 del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 282-2023-UNTRM/CU, de fecha 30 de marzo de 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

❖ **ARTÍCULO 7.**

Dice:

El estudiante, a través del acto de matrícula, se compromete a cancelar las mensualidades que correspondan, antes de su vencimiento, así como todos los conceptos de servicios recibidos y deudas generadas en el semestre académico correspondiente.

Debe Decir:

El estudiante, a través del acto de matrícula, se compromete a cancelar las mensualidades que correspondan, antes de su vencimiento, así como todos los conceptos de servicios recibidos y deudas generadas en el semestre académico correspondiente.

De acuerdo con el art. 6 del reglamento de admisión de la EPG-UNTRM, el pago de mensualidades es regulado de acuerdo al número mínimo de postulantes admitidos en un proceso de admisión y matriculados en un semestre. La EPG-UNTRM establecerá un pago de mensualidad diferenciado para aquellos postulantes admitidos que desean iniciar sus estudios sin haber completado el número mínimo.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 718 -2024-UNTRM/CU

❖ ARTÍCULO 21.

Dice:

Los docentes externos a la UNTRM, nacionales o extranjeros, podrán dictar cursos en la EPG-UNTRM previa autorización del consejo universitario a propuesta del director de la EPG. Sus servicios corresponden a la modalidad de contratación directa.

Debe decir:

Los docentes externos a la UNTRM, nacionales o extranjeros, podrán dictar cursos en la EPG-UNTRM previa autorización del consejo universitario a propuesta del director de la EPG. Sus servicios corresponden a la modalidad de contratación directa.

En el caso de docentes que pertenecen a la UNTRM, nombrados o contratados, el dictado de los cursos se formaliza mediante resolución directoral de la EPG. Los docentes reciben una subvención económica por el servicio de docencia (dictado de clases en posgrado) desarrolladas fuera del horario normal de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de Resolución de Consejo Universitario N° 282-2023-UNTRM/CU, de fecha 30 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
C/mv